



de tierra vaciada por Juan Garcia Segas estrada de una Alfi-
 ra que construyó, interin duso el obstaculo los Camos para vi-
 por dentro de la propiedad de los que se dirigen a ill. en grave
 perjuicio de sus intereses y derechos. Dicho seña sin que el Se-
 gas cometi6 un abuso en perjuicio de terceros sin que este abuso
 mereciera de nada correccion, mas hoy ya que este el camino lo-
 bre y practicable se ha oreado convenientes impedir el paso de Ca-
 sur y Caballerias por nuestra propiedad y perjudicar el trozo de
 Vaneal que se habria inutilizado por la Vaneal que quedan ex-
 puestas, si el efecto se habria un mas perjudicar ranjas dentro
 del vaneal para impedir el paso de Carrajes y sin que ellos pu-
 judicarian en nada al Camino ni al tranzito, haciendo lo
 los exponentes de un derecho incoveniente que les esta permitido
 a todos los propietarios que lindan con los Caminos, sabido es
 el deterioro en que por negligencia se encuentran las vias y la
 comunicaciones de toda especie y especialmente las vecinales, y
 que sobre los graves perjuicios que sufre el propietario colindante
 si ellas es de grande consideracion, el que los Carrajes interin por
 los vaneales destruyendo las montas, deteriorando los sembrados y denu-
 daban conrrijuntas. Hecho es o cuando la ley permitiendo que los pro-